



Proyecto de Ley N° 2768/2022-CR

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS A
FAVOR DE LOS JUEGOS
BOLIVARIANOS 2024
BICENTENARIO

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS 2024 BICENTENARIO

Artículo único. - Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de medidas destinadas a garantizar la participación de nuestros deportistas calificados en los Juegos Bolivarianos 2024 Bicentenario, así como garantizar la continuidad del oportuno otorgamiento de los beneficios de los Programas de Apoyo al Deportista - PAD del Instituto Peruano del Deporte.

Lima, 3 de agosto de 2022



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ CALLE Heidy
Esbozo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2022 20:27:06-05



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/08/2022 10:04:16-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2022 16:25:36-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2022 16:25:55-05



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



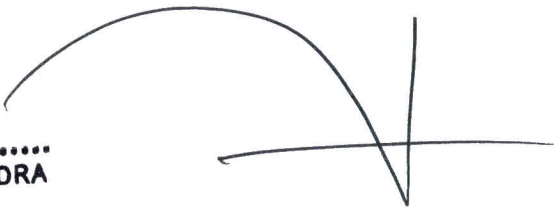
Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **23** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2768-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.


.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Antecedentes legislativos

El 13 de junio de 2017 se presentó el Proyecto de Ley 1263/2016-CR, por medio del cual se propuso declarar de interés nacional la participación de los deportistas peruanos en los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, Lima 2019 y en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020. Dicho proyecto de ley originó la **Ley 30962**, Ley que declara de interés nacional la participación de los deportistas peruanos calificados en los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, Lima 2019 y en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

Dicha norma legal estableció lo siguiente:

"Artículo único. Declaración de interés nacional"

Declárese de interés nacional la participación de los deportistas peruanos calificados en los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, Lima 2019 y en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo dictará las medidas complementarias para garantizar la participación de nuestros deportistas calificados en los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019 y en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020, así como garantizará la continuidad del oportuno otorgamiento de los beneficios de los Programas de Apoyo al Deportista - PAD del Instituto Peruano del Deporte: PAD I, PAD II - TOP 150, PAD III - MARATONISTAS, durante el Ciclo Olímpico 2017- 2020."

Como se puede observar, el Congreso de la República aprobó una norma que además de declarar de interés nacional los juegos que se iban a realizar, también estableció que el Poder Ejecutivo dicte medidas para garantizar que los deportistas cuenten con las herramientas necesarias para su entrenamiento deportivo.

Al respecto, la Constitución establece en su artículo 14 que la educación promueve el deporte:

"Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural." (Resaltado nuestro)

La importancia del deporte es innegable por los beneficios que trae a la sociedad, especialmente en los niños y jóvenes. Así, es una actividad que protege la salud y previene la aparición de enfermedades; del mismo modo, permite que los niños y jóvenes dediquen su energía a la práctica de actividades sanas que los alejan de una gran cantidad de vicios, como el consumo de drogas, entre otros.

Cabe destacar que, gracias al deporte, nuestros atletas pueden traer medallas que finalmente inciden en el nombre del Perú, puesto que se realza la nacionalidad de los competidores al momento de participar o ser premiados.

En ese contexto, la presente propuesta busca declarar de interés nacional la implementación de medidas destinadas a garantizar la participación de nuestros deportistas calificados en los Juegos Bolivarianos 2024 Bicentenario, así como garantizar la continuidad del oportuno otorgamiento de los beneficios de los Programas de Apoyo al Deportista - PAD del Instituto Peruano del Deporte.

Con ello se procura que el Estado garantice el apoyo de los deportistas mediante el Programa de Apoyo al Deportista (PAD):

"El Programa de Apoyo al Deportista (PAD) se desarrolla para beneficio de los Deportistas Calificados (DC) y Deportistas Calificados de Alto Nivel (DCAN) que se divide en PAD I, PAD II y PAD Maratonistas. En estas categorías se brinda un apoyo económico que contribuye a cubrir gastos propios de su preparación como son alimentación, transporte, hidratación, suplementación nutricional e indumentaria deportiva.

Los deportistas que integran el PAD también cuentan con un seguro médico y un seguro de vida contra accidentes."

En esa línea de ideas, conviene precisar que la presente norma tiene como antecedente la referida Ley 30962 antes mencionada, en el contexto particular que se encuentra enfocada en la realización de los denominados Juegos Bolivarianos 2024 Bicentenario que se desarrollarán en la ciudad de Ayacucho, año en el que los peruanos celebramos el bicentenario de la Batalla de Ayacucho acaecida el 9 de diciembre de 1824.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley busca declarar de interés nacional la implementación de medidas destinadas a garantizar la participación de nuestros deportistas calificados en los Juegos Bolivarianos 2024 Bicentenario, así como garantizar la continuidad del oportuno otorgamiento de los beneficios de los Programas de Apoyo al Deportista - PAD del Instituto Peruano del Deporte. Con ello se consolida lo establecido en el artículo 14 de la Constitución sobre el deporte y la educación.

El presente proyecto de ley al ser una norma declarativa, no modifica o deroga ninguna norma vigente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Deportistas	Optimizan su formación para la preparación física con miras a los Juegos Bolivarianos 2024 Bicentenario.	No aplica
Estado	- Estímulo del deporte nacional. - Obtención de medallas que mejoran la imagen país.	No aplica

Cabe destacar que el impacto de la realización de unos juegos como, por ejemplo, en el caso de los Juegos Panamericanos, fue el siguiente:

"El principal objetivo de la ejecución de los Juegos Panamericanos Lima 2019 (Copal) no fue la rentabilidad económica, sino los **beneficios que se aprecian en otros ámbitos, como el impulso al deporte y a los deportistas; y la exposición mediática del país**, al haber sido el organizador de los que han sido calificados por la Organización Deportiva Panamericana (Panam Sports) como los "más grandes Juegos Panamericanos de la Historia".¹ (Negrita nuestra)

Como puede observarse, el impacto económico se diluye frente a los otros beneficios con impacto directo en el impulso al deporte y a los deportistas y la exposición mediática del Perú.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta guarda relación con la Política de Estado 12 sobre Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Asimismo, guarda relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, específicamente con el ítem 29 sobre "Leyes para promover el deporte".

¹ <https://gestion.pe/fotogalerias/lima-2019-las-principales-cifras-economicas-que-dejaron-los-panamericanos-noticia/> Revisado el 3 de agosto de 2022.